



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

**RESOLUCION PARA CONVOCATORIA A COMISION ESPECIAL SOBRE EL  
TRATAMIENTO DE LOS PROYECTOS LEGISLATIVOS VINCULADOS AL  
"DOCUMENTO DE LINEAMIENTOS GENERALES DE CONSENSO" SEGÚN  
RESOLUCIÓN 2/2005 DE ESTA LEGISLATURA.**

El expediente caratulado "eleva documento de lineamientos generales para el consenso que suscribieran representantes de los partidos políticos el 31 de marzo de 2005 en la ciudad de San Carlos de Bariloche" que tramitó como Asunto Oficial bajo el expediente número 1112/2005; contiene el "Documento de Lineamientos Generales de Consenso" elevado a esta Legislatura por el señor Gobernador de la Provincia, por lo que correspondió en esa instancia proponer un procedimiento específico para la redacción y tratamiento legislativo de las iniciativas de consenso contenidas en el citado instrumento.

El procedimiento establecido mediante resolución n° 2/2005, reunía todas las características necesarias para afirmar la voluntad de consenso y la permanencia del espíritu del proceso de Reforma Política e Institucional que le garantizaba su legitimidad no solo política sino social, ya que los lineamientos de la citada reforma fue producto de un proceso maduro y participativo.

El documento anteriormente mencionado, "los lineamientos generales del consenso" constituyó entonces la culminación del Espacio para la Reforma Política e Institucional que se iniciara en el ámbito del Poder Ejecutivo en abril de 2004, bajo metodologías participativas basadas en el diálogo y la convocatoria -en primera instancia- a los partidos políticos, la Iglesia Católica y las Iglesias Evangélicas.

A esta primera etapa le siguió una segunda -de sensibilización para la participación ciudadana- en la que se buscó independencia y pluralidad ideológica, convocando a tal fin a disertantes de reconocido nivel académico y prestigiosos antecedentes profesionales, además de referentes de todos los partidos políticos de actuación y representación provincial.

Paralelamente se recibieron propuestas de los Partidos Políticos, las Organizaciones Sociales y los ciudadanos, elaborándose un análisis de las propuestas recibidas, avanzando sobre las coincidencias, por parte de una comisión de expertos imparciales, la denominada Comisión



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Sistematizadora, integrada por los doctores Marcelo Leiras, María A. Gelli y Luis Aznar.

Sobre la base de este trabajo, y tras una nueva ronda de diálogo político con los partidos que habían presentado propuestas, se elaboraron los lineamientos generales para el consenso, que no son ni más ni menos que las coincidencias encontradas en las propuestas presentadas y que constituyeron un extraordinario punto de partida para el trabajo legislativo que se desarrolló y hoy proponemos continuar.

Por lo precedentemente expuesto, resultando las propuestas genéricamente explicitadas en el citado documento los consensos efectivamente alcanzados en materia de Reforma Política e Institucional sobre la base de la búsqueda de la amplia participación y el diálogo constructivo, correspondió darle tratamiento legislativo a dichos aspectos, integrando las iniciativas legislativas que ya contaban con trámite parlamentario, por lo que se resolvió con buen criterio, establecer un procedimiento específico para redactar las iniciativas, bajo que metodologías y pautas de trabajo las llevaron adelante.

En la actualidad, ese documento ha tenido varios productos que derivaron en numerosos proyectos, algunos convertidos en leyes, y otros en programas de gobierno. Los puntos que se consensuaron en los lineamientos generales del consenso expresan:

- Consolidar el sistema legislativo unicameral mediante las representaciones poblacional y circuital, considerando que históricamente ha funcionado adecuadamente y posibilita una economía de recursos. La representación poblacional, tomando la provincia como distrito único, es el mejor sistema de acuerdo a la teoría y la evidencia empírica, para asegurar la representación de las minorías, mientras que representación circuital posibilita una mayor aproximación a las problemáticas locales.
- Implementar un mecanismo que tienda a facilitar el conocimiento de los candidatos por parte de los ciudadanos, específicamente en el caso de la representación poblacional. Mantener el número actual de legisladores, entendiendo que es imprescindible asegurar una amplia representación de la ciudadanía y que es una cantidad que permite equilibrar razonablemente el sistema de unicameralidad. La representación de las minorías se vería afectada por una disminución numérica de candidatos y no aseguraría



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

una presencia plural de representantes de los intereses circuitales.

- Eliminar el piso del veintidós por ciento (22%) de los votos para la elección de los legisladores por circuito electoral, suprimiendo la posibilidad de que un mismo partido o alianza obtenga todos los representantes de un mismo circuito, para garantizar el acceso e inclusión de las minorías.
- Evaluar la implementación progresiva del sistema por voto electrónico, para evitar la manipulación de boletas y establecer un sistema de voto por zonificación local o parroquias con el objeto de democratizar y garantizar el libre ejercicio del derecho al voto, libre de toda intromisión por parte de persona u organización alguna.
- Implementar las medidas necesarias para facilitar el acceso a la información sobre los partidos políticos y promover la formación y capacitación política. Establecer mecanismos de regulación y control del desarrollo de las campañas electorales.
- Impulsar un sistema de designación de jueces del Superior Tribunal de Justicia y el Procurador General, que permita el conocimiento y control de las cualidades personales y antecedentes académicos de los aspirantes propuestos, y posibilite a las organizaciones legalmente constituidas y a la ciudadanía en general, su impugnación u objeción debiendo ser las mismas consideradas y, obligatoriamente, fundarse su rechazo. Establecer un mecanismo obligatorio de concurso de oposición y antecedentes para la designación de jueces y magistrados que eleven listas cortas a los integrantes del consejo de la magistratura.
- Eliminar el requisito de dos años de residencia en la provincia, inmediatos anteriores a la designación, para aspirantes a jueces, magistrados y funcionarios judiciales, con el objeto de posibilitar un mayor número potencial de postulantes.
- Otorgar independencia al ministerio público, separándolo del poder judicial desde lo funcional e institucional, dándole un rol propio y posibilitando la definitiva aplicación de un código procesal bajo el denominado régimen acusatorio puro o sustancial.
- Reglamentar el proceso de selección de los miembros de los organismos de control externo del estado a fin de



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

asegurar su independencia, implementando un mecanismo de consulta para que la sociedad civil pueda conocer las cualidades, antecedentes e independencia de los candidatos respecto al poder político, y recepcionar opiniones e impugnaciones.

- Promover iniciativas de regionalización que incentiven la cooperación entre municipios, la armonía en el desarrollo económico y social y la eficiencia en la asignación de recursos.

Estos diez grandes puntos de consenso que expresan la voluntad de la representación política rionegrina, son orientaciones generales sobre adonde debería apuntar una política de Estado que a todos los actores represente, de manera de modificar cuestiones que hacen a nuestra ingeniería institucional Provincial. Algunos puntos son de reafirmación de lo que tenemos y otros directrices generales para abordar con proyectos para consensuar el como realizar.

Debemos resaltar entonces que muchos de los puntos o lineamientos se han materializado en leyes, o en leyes primero y políticas públicas concretas después. De aquel momento a esta parte podemos mencionar:

- La Legislatura sancionó por unanimidad la ley n° 4082 por la que se modificó la ley 2.431 incorporando el sistema de voto electrónico como una alternativa real en nuestro sistema electoral. Así pasó a formar parte de una política provincial que aún se desarrolla y que prevé en el tiempo reemplazar el tradicional sistema papel. Se ha empleado progresivamente en tres oportunidades en elecciones municipales, de San Antonio Oeste, de Dina Huapi, para el plebiscito de municipalización y para elegir sus primeras autoridades.
- Esta Legislatura sancionó también la ley n° 4.069 por la que se crea el sistema de formación y capacitación política que aún se implementa y deberá continuarse como política de Estado hasta que una nueva ley lo derogue.
- Se sancionó además la ley n° 4.280 que impulsa un sistema de designación de jueces del Superior Tribunal de Justicia y el Procurador General, que permita el conocimiento y control de las cualidades personales y antecedentes académicos de los aspirantes propuestos, y posibilita a las organizaciones legalmente constituidas y a la ciudadanía en general, su impugnación u objeción debiendo ser las mismas



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

consideradas y, obligatoriamente, fundarse su rechazo. Establecer un mecanismo obligatorio de concurso de oposición y antecedentes para la designación de jueces y magistrados.

- Si bien no se ha podido eliminar el requisito de dos años de residencia en la provincia, inmediatos anteriores a la designación, para aspirantes a jueces, magistrados y funcionarios judiciales, con el objeto de posibilitar un mayor número potencial de postulantes, mediante la ley N° 4.279 se flexibilizó hasta el máximo posible dicho requisito, ampliando el cumplimiento del requisito a quienes residan en la Región Patagónica.
- Se le asignó independencia al Ministerio Público, separándolo desde lo funcional e institucional del Poder Judicial, hasta donde la Constitución Provincial lo permite, dándole un rol propio, ello bajo ley N° 4.199, siendo el paso necesario para poder diseñar y aplicar un código procesal bajo el denominado régimen acusatorio puro o sustancial.
- Otros puntos y por los que motiva la presente, son justamente la continuación del trascendente trabajo legislativo de manera de profundizar aquellos temas pendientes y evaluar su posible implementación, así tenemos en trámite los siguientes proyectos:
  1. Exptes. n° 126/2008-1094/2008 tendientes a cumplir el punto de establecer un sistema de voto por zonificación local o parroquias con el objeto de democratizar y garantizar el libre ejercicio del derecho al voto, libre de toda intromisión por parte de persona u organización alguna.
  2. Expte. n° 383/2008 tendiente a cumplir con el punto de implementar un mecanismo que tienda a facilitar el conocimiento de los candidatos por parte de los ciudadanos, específicamente en el caso de la representación poblacional.
  3. Expte. n° 384/2008 tendiente a cumplir con el punto de eliminar el piso de 22% en la representación por circuitos.
  4. Exptes. n° 200/2008; 326/2008; 426/2008; 503/2008; 1180/2008 que tienden a cumplir el punto de promover iniciativas de regionalización que incentiven la cooperación entre municipios, la armonía en el desarrollo económico y social y la eficiencia en la asignación de recursos, según los



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

proyectos enumerados creando, constituyendo y regulando microregiones en el territorio provincial, con media sanción dada el 3° de abril de 2009 y próximo a convertirse en ley, luego de consensuarse unas pocas modificaciones pendientes.

Y además se podrían tener en cuenta y tramitar por el funcionamiento de la comisión especial para el tratamiento de los proyectos pertinentes a la reforma política e institucional, algunos proyectos que mantienen el espíritu del proceso como aquellos tendientes a regular el funcionamiento de las comisiones de fomento, exptes. Nros. 68/2008; 89/2008; 181/2009 y todos aquellos que promueven modificar la ley O n° 2431 como los Nros. 343/2008 referidos la capacidad de votar de los ciudadanos extranjeros, y el 530/2008 referidos a quienes no podrán ser candidatos a cargos públicos electivos. Dentro del espíritu del proceso de reforma política e institucional, siempre con la metodología del dialogo y el objetivo del consenso se podrían incorporar y actualizar aquellos proyectos de ley, hoy caducados por la ley n° 140, referidos a procesos electorales que tuvieron existencia en el período en que la Resolución n° 2/05 tuvo vigencia plena, hasta que se perdiera el pleno consenso en el ámbito de las reuniones Plenarias por estas temáticas.

Corresponde entonces revalidar este trámite especial, con pautas de representación específicas, que integran el tratamiento y diseño en comisión de las iniciativas abarcadas por los lineamientos de consenso, para la reforma política, porque es nuestro deber continuar y terminar, o al menos hacer el esfuerzo comprometido para no decepcionar a aquellos ciudadanos que depositaron su confianza en la mas alta dirigencia partidaria de la pcia, que constituyan a esta omisión en base del descreimiento en la política y su clase dirigente. Tenemos un compromiso y una convicción y por ello tenemos que continuar trabajando con el tratamiento de las iniciativas legislativas comprendidas la mencionada Reforma Política e Institucional.

Por ello.

**Autor:** Bloque Concertación Para el Desarrollo.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Restablecer por el término de doce (12) meses, el procedimiento especial establecido en la resolución n° 2/2005 de esta Legislatura, para el trámite legislativo de las iniciativas legislativas a elaborar conforme surge de lo solicitado por el Poder Ejecutivo provincial en el denominado "Documento de Lineamientos Generales de Consenso", y aquellas vinculadas a reformas políticas o de la Ley del Código Electoral y de Partidos Políticos.

El procedimiento específico incluirá expresamente los siguientes proyectos, en tanto su trámite parlamentario lo permita:

1. Expedientes n° 126/2008-1094/2008 tendientes a cumplir el punto de establecer un sistema de voto por zonificación local o parroquias con el objeto de democratizar y garantizar el libre ejercicio del derecho al voto, libre de toda intromisión por parte de persona u organización alguna.
2. Expediente n° 383/2008 tendiente a cumplir con el punto de implementar un mecanismo que tienda a facilitar el conocimiento de los candidatos por parte de los ciudadanos, específicamente en el caso de la representación poblacional.
3. Expediente n° 384/2008 tendiente a cumplir con el punto de eliminar el piso de veintidós por ciento (22%) en la representación por circuitos.
4. Expedientes n° 21/2008; 200/2008; 326/2008; 426/2008; 503/2008; 1180/2008 que tienden a cumplir el punto de promover iniciativas de regionalización que incentiven la cooperación entre municipios, la armonía en el desarrollo económico y social y la eficiencia en la asignación de recursos, según los proyectos enumerados creando, constituyendo y regulando microregiones en el territorio provincial.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

5. Expedientes n° 68/2008; 89/2008; 181/2009 tendientes a regular la designación de los comisionados de fomento.
6. Expedientes n° 343/2008, 530/2008, 369/2009 todos ellos modificatorios de la ley O n° 2431 Código Electoral y de Partidos Políticos los que respectivamente se refieren a la capacidad de votar de los ciudadanos extranjeros, a quienes no podrán ser candidatos a cargos públicos electivos, y sobre el desarrollo de las campañas electorales.
7. Todos aquellos expedientes donde tramiten proyectos de ley que ingresados en los años 2005 al 2007, se encuentren en caducidad por efectos de la ley K n° 140 y hubiese correspondido el darle tratamiento previsto de la resolución n° 2/05 de esta Legislatura.

**Artículo 2°.-** Reunidas las Comisiones en sesión plenaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente y en la resolución n° 2/05, se establece un plazo de veinte (20) días contado desde la realización de dicha reunión, para que los legisladores por sí o los Presidentes de Bloques en representación de los legisladores que lo integran, informen qué proyectos en trámite deben ser sometidos al procedimiento específico que allí se establece. Los Secretarios que hubiesen sido designados por el Plenario deberán en el plazo antes mencionado, realizar un relevamiento de los expedientes en estado de caducidad del trámite y que correspondan ser sometidos a este procedimiento específico.

**Artículo 3°.-** De forma.